

210

seba experimentando Los Salitres, Lepazos y otras que en cuenta
para que baya el Rio de dicho Lugar y demas que en esta dho papel
Conferir y Resolues sobre esta dho materia (La Ciudad de S. Juan de los
Rios y leidas el referido papel tratado y Conferido e sobre
los puntos en el Exprimado: Acordó que el Cavallero D. Juan de
Cabrera con la brevedad que en esta materia pda en Justicia y en confor-
midad del dho papel y declaracion que los dueños de los Salitres y
en las calderas tenia y otras y demas y el dicho dho Salitre el
quiere del Rio que aduenen en quarenta y ocho galones, los cinquenta
y nueve que los dho dueños dicen aver de medido de pocos años
de esta parte hacia la Bahia del Rio para las penas que se impusieren por
el dho Rey: y que retirados que estén dho Salitres que sean de Nuevo
zer se han conforme al mandado, latencia que se haviere no la hubiere
a la parte del Rio para las mismas penas pues esta diligencia
resulta y es el unico medio de que se ynpida el Curio de la agua y caudal
de las bueltas que se han y en ella exponer la poblacion desta Ciudad
a un total ruina para cuyo legajo solucio esta Ciudad y con el fin de
de tanto trabajo y Caudal de las tres Capas del Rio cuyo favorable efecto
se sustenta si dho Salitres no se retiran a distancia muy larga de la
Rio - Cassi mismo acuerda que en Justicia pda el dho Rey
Cargandona que los dueños de los dho Salitres y demas personas
que resultaren culpados en el dho que han ocasionado por aver
hecho latencia en el Rio paguen todos los gastos que se hicieron
en sacarla y quitar la buelta que por ello sea deuto al Rio, para
lo qual haga todas las diligencias y informaciones que ombengan
en que se haviere los actos que se siguen con los dho Salitres sobre
este punto - y por que de perfeccionarse esta obra de calidad que esta
Ciudad y sus Vecinos no experimenten el notorio Viejo de un total
perdicion es preciso se gasten sumas Considerables de maraved.
y el unico medio de haviendo para estas obras se halla embarazado
con la Consignacion que se hizo del para la paga de los deuitos a
traxados de la Real Hermita de Millana por no aver otro modo

